

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE  
ON ESTAMPADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTAVOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Negociado de Cédulas. — Anuncio

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada en el día 20 del presente mes, acordó, abrir el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, en los Ayuntamientos de Illano, Candamo, Parres, Ribera de Arriba, Murós de Nalón y Solo del Barco, por espacio de dos meses a partir del día 1° de Mayo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyes en general.

Oviedo, 25 de abril de 1934. — P. A. de la G. P. — El Presidente, Valentin Alvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 16 de marzo de 1934

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio, Buylla y Pesquera y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de los gastos del Ingeniero de la Zona Occidental D. José María González del Valle, por la recepción de las obras del camino vecinal de Javita a Nando, trozo primero, importante 257,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar el acta de recepción del camino vecinal de las Aceñas a Sante por Talarén, que remite por triplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y que se envíen dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que uno de ellos lo remita al Ministerio de Obras públi-

cas y archive otro en aquella Jefatura.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de los gastos originados al Ingeniero de aquella Jefatura D. José Félix Cábases, con la recepción parcial del camino vecinal de San Tirso a Villa, cuyo importe asciende a 151 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se haga efectiva con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de San Tirso a Villa, y que se envíen dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que remita uno al Ministerio de Obras públicas y archive el otro en aquella Jefatura.

Dada cuenta de la instancia de D. Eloy Cueto y otros vecinos de Riaño, La Venta y Lada, solicitando se reanuden las obras del puente de Villa; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, debiendo estarse a lo resuelto por esta Comisión en sesión de 29 de agosto último.

Vista asimismo la instancia de don Angel García Valdés, vecino de La Sierra, en el concejo de Illas, solicitando autorización para hacer nuevo cerramiento de su finca a prado llamada Barrera, radicante en el barrio de Trejo, que linda por el Norte con camino vecinal que lleva esta denominación, por las consideraciones que se hacen en el informe del Ingeniero encargado de aquella Zona, en las que se hace constar que de autorizar tal cerramiento en la parte Norte expresada se dificultaría la manobra de vehículos; se acordó desestimar la petición del Sr. García Valdés y que se comuniquen así a la Alcaldía de Illas devolviendo a aquél por este conducto la escritura pública que acompañó a su instancia.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de 527,35 pesetas, por una mesa, una tarima y unos montantes encargados al Taller colectivo "La Emancipadora", con destino a la cocina del nuevo Manicomio y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las 50.000 pesetas consignadas para utensilios y mobiliario del nuevo Manicomio.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres

de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de febrero último, importante 20.031 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó conceder el beneficio de pobreza a D. Fernando Fernández Arias, vecino de La Mata (Grado), a los efectos del pago de estancias que en el Hospital provincial, devengue su hijo Fernando, ingresado en dicho Establecimiento para sufrir una operación quirúrgica.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos: una de 2.006,85 pesetas, importe de los suministros hechos por administración a dicho Asilo en el mes de enero; otra de 16.452,53 pesetas de suministros por concurso y administración realizados durante el mismo mes; otra de suministros efectuados a dicho Asilo por don Celestino Collada y D. Arturo Cuesta, importantes en junto pesetas 1.542,10; otra de los suministros realizados por D. Enrique López, D. Atillano Sampedro y D. Vicente González, que importan en junto 5.649,48 pesetas, y otra de 258,05 pesetas, importe de las cantidades ingresadas en dicho Establecimiento, durante el mes de enero último.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de noviembre de 1933, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos, el estado comparativo de lo recaudado en igual mes del año anterior y el oficio del Inspector Jefe dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en la Depositaria de la Excm. Diputación 20.242,73 pesetas, para completar con lo ya ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los si-

guientes libramientos: uno por pesetas 18.247,78, importe de los jornales devengados por el personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación y otros por 1.994,70 pesetas, importe de los gastos de alquiler, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, que asciende en total a 7.553,74 pesetas, importe de suministros efectuados a dicho Establecimiento, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto especial del Asilo, y las que presenta el Director del Hospital provincial de 50.072,15 pesetas, importe de suministros a dicho Establecimiento, que se abonarán con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º Deudas, del presupuesto especial del mismo.

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Solís Naves, vecina de Oviedo, se acordó autorizarla para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para obtener el título de Practicante.

Se acordó aprobar la factura de don Celestino Collada Vega, que importa ciento veinte pesetas, por costos para papeles, con destino a las oficinas de esta Diputación y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Siero, mostrando su agradecimiento a esta Corporación por la subvención de dos mil pesetas concedida a la Colonia escolar organizada por aquel Ayuntamiento.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto para la construcción de nuevos Establos en terrenos de La Cadellada, cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se acordó aprobarlo y que por el mencionado importe se lleve a cabo la correspondiente subasta con arreglo a los preceptos de los Estatutos provincial y municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios de 3 de julio de 1924, abonándose el importe de las obras con cargo a la consignación de cien mil pesetas figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Secretario de la Asociación de Cultura e Higiene de Cimadevilla, de Gijón, expresando el agradecimiento de la misma por la subvención concedida por esta Corporación para la Biblioteca de dicho Centro.

De conformidad con lo interesado por el Auxiliar del Mecánico electricista don Manuel Castro Fernández Cantera, y de lo informado por el Negociado correspondiente se acordó concederle la excedencia sin sueldo por más de un año y menos de diez.

Dada cuenta de la instancia del Presidente y Secretario del Sindicato de Artes Gráficas de esta capital referente al nombramiento, recientemente acordado, de un tipógrafo en la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial, a los trabajos relacionados con la confección del Censo electoral y otros particulares relacionados con tales extremos, se acordó hacer constar la forma poco correcta en que exponen los solicitantes sus peticiones en relación con el régimen interior de la Escuela Tipográfica y las determinaciones de esta Corporación en orden a la misma y que esto, no obstante, se tengan en cuenta las observaciones que hacen por sí en lo sucesivo pudieran llevarse a la práctica.

Con vista de las comunicaciones del Director facultativo del Hospital-Manicomio y del expediente instruido por el mismo, por faltas en el servicio que les está encomendado a los enfermeros del Hospital Psiquiátrico, don Daniel Arza, don Castor González y el ayudante de enfermero don Alfredo Emilio Novoa; se acordó declarar el primero y al último cesantes en sus destinos y suspender de sueldo durante ocho días al enfermero don Castor González.

Penetrada la Corporación de la conveniencia por ser de interés general de que se continúen las obras de asentamiento de vías en el trozo del ferrocarril Gijón-Ferrol, Gijón-Pravia; se acordó gestionar del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas de las órdenes oportunas para que a la mayor brevedad se anuncie la subasta para la ejecución de dichas obras.

Se acordó quedar enterada y que se tenga en cuenta a los efectos consiguientes de la comunicación de 8 del corriente, del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, como consecuencia de la que se le dirigió en 26 de febrero próximo pasado trasladando acuerdo del 23 del propio mes interesando autorización para sustituir los automóviles al servicio de Vías y Obras provinciales por otros dos de mejores condiciones, en la que participa, delega en el Ingeniero don José María González del Valle, para que previo reconocimiento de los coches afectos al servicio de aquella Sección de Obras y formado juicio de la conveniencia de su sustitución, pueda elegir en unión del Ingeniero Director de la misma los modelos más convenientes y recibir el material que se adquiriera con aquel objeto.

Dada cuenta del informe del Arquitecto provincial como consecuencia del acuerdo de 13 de febrero próximo pasado referente al concurso para la adquisición e instalación de un verdadero mecánico y cámara de fu-

migación y desinfección en el Hospital Psiquiátrico; se acordó aceptar la segunda de las proposiciones hechas por el único concursante D. Santiago Prevosti Casanova, como Gerente y en representación de la Casa Carbonell y Compañía Anónima, de Barcelona-Madrid, por la que se compromete a hacer la instalación referida con los elementos que en aquella se relacionan en la cantidad de 69.995 pesetas y en consecuencia adjudicar a la mencionada empresa dicho suministro en las condiciones que ofrece y que considera más aceptables el referido Facultativo provincial, debiendo cumplir a su vez las demás condiciones fijadas en la convocatoria para el referido concurso.

Dada cuenta de la circular del Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Palencia, referente a las liquidaciones que por atenciones de segunda enseñanza reclaman la Administración de Propiedades y Contribución territorial, cuyas atenciones habían sido exentas de las Diputaciones por el Estatuto provincial, se acordó manifestar a aquella Corporación la conformidad de ésta con el procedimiento que señalan y que conviene seguir para obtener una resolución favorable de la Superioridad en el sentido que indica prestando en su consecuencia esta Corporación su entusiasta adhesión.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicación que a continuación se expresa:

"A la Comisión gestora de la Diputación provincial —Queridos amigos: Sé plenamente que debo mi reelección de Presidente a un exceso de deferencia de Vdes. hacia mí, no por mis facultades, sino como testimonio de cordialidad a los años que llevamos juntos, cumpliendo el mandato honroso que nos encargara el Comité revolucionario. Tales pruebas de deferencia me llenan tanto de satisfacción que no encuentro frases para expresarla —Más no sería yo leal y sincero para con Vdes. si no supiera interpretar fielmente su acto generoso y no me dispusiera a corresponder a él cumplidamente. —Para ello quiero ofrecerles mi modesta, pero sincera colaboración personal, más no desde el puesto de Presidente, sino desde el de Gestor, pues el de Presidente ni me corresponde por méritos ni debo yo desempeñarlo en esta situación, ya que colocado mi Partido en franca oposición a la política actual no creo yo deba seguir presidiendo la Comisión Gestora, cargo que si bien es de la facultad de los gestores elegirle, no es menos cierto que previamente suelen los partidos designarlo. —Por ello me apresuro a presentar con carácter irrevocable la dimisión de Presidente, ofreciendo al por ustedes designado la mayor lealtad desde el puesto de Gestor, pues juzgo no ha de ser óbice para mí la política general con la particular y cordial que mantuvimos y espero mantendremos, en tanto dure esta Comisión Gestora. —Esperando la pronta decisión de Vdes, me repito afmo. s. s. y amigo. —Ramón González Peña

Por el Vicepresidente Sr. Alvarez se manifestó que la comunicación que acaba de leerse está en su poder hace algún tiempo y que es conse-

cuencia del criterio del Presidente al renovarse recietemente los cargos en esta Comisión y que el aplazamiento de su renuncia obedeció a los ruegos reiterados de los compañeros. Añade que esta Comisión gestora, como dice muy bien el Sr. González Peña, fué designada en abril de 1931 por el mismo Comité revolucionario, ocupando los cargos que desempeñan en aquellos días inolvidables, llenos de fervor republicano que mantienen hoy bien unidos sin que tengan que rectificar nada de su gestión y conducta pasada. Conoce muy bien, continúa diciendo, el carácter y firmeza con que nuestro querido Presidente afronta estas cuestiones y ante las razones que expone y la seguridad de que ha de continuar al lado de los compañeros prestando su valiosa cooperación como gestor, entiendo que al aceptar su renuncia debe hacerse constar en acta no solo el sentimiento que su decisión causa a todos sus compañeros, sino también el reconocimiento de sus méritos y servicios muy valiosos al frente de esta Diputación sin que en los tres años de su actuación le haya faltado la confianza y el apoyo cordial y unánime de todos los gestores.

En análogos términos se expresan los Sres. Buyla y C. del Valle pronunciando sentidas frases por la determinación del Presidente. Este agradece efusivamente las palabras cariñosas que se le han dirigido entendiéndose en consideraciones que justifican su irrevocable dimisión y en su vista, se acordó aceptarla haciendo constar el sentimiento de la Corporación y demás extremos que, como consecuencia de aquella decisión fueron propuestos por el Sr. Vicepresidente y reunirse en sesión extraordinaria a las once del día 21 del corriente con objeto de proceder al nombramiento del que ha de sustituir en la Presidencia al Sr. González Peña.

Y se levantó la sesión siendo las trece y treinta —El Secretario, Pedro Mantilla

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios y colonos de las fincas que, además de la comprendida en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de diciembre de 1933, es necesario ocupar para el ensanche y mejora de curvas de la carretera de Lillo a Santullano, en el concejo de Aller.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer la publicación de la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto, puedan los propietarios interesados exponer ante la Alcaldía de Aller lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que originan la expropiación.

Oviedo, 25 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada, según consta de los amillamientos existente en este Municipio, de las fincas rústicas que han de ser expropiadas para ensanche de curvas de la carretera de Lillo a Santullano.

El número de orden, nombre de la finca, sitio donde radica, áreas de cabida, propietario a quien figura amillarada, propietario que la posee actualmente, vecindad, nombre del colono, vecindad y riqueza imponible, es como sigue:

2, Prado de la Sierra, en Piñeres, de 9 áreas, de 4.ª clase, amillarada a José Gutiérrez Díaz, la posee actualmente y es colono Veneranda Gutiérrez, vecina de Piñeres, riqueza imponible 3,06 pesetas.

3, Sierra de Parayas, en Piñeres, de 6 áreas, de 4.ª clase, figura amillarada y la posee actualmente Donato Cordero Suárez, de Piñeres, colono Pedro Suárez, de Piñeres, riqueza imponible 0,75 pesetas.

4, Vega de Corigos, en Piñeres, de 100 áreas, de 3.ª y 4.ª clase, figura amillarada y la posee actualmente la Sociedad Del Caudal y Del Aller, de Oviedo, colono Secundino Pérez, de Piñeres, riqueza imponible 40 pesetas.

5, Valdegatin-La Curva, en Soto, de 9 áreas, de 2.ª clase, figura amillarada y la posee actualmente Eugenio Lobo, de Soto, riqueza imponible 4 pesetas.

6, Prado de los Senderos, en Vega de 50 áreas, de 4.ª clase, figura amillarada y la posee actualmente Blanca García de Vega, de Guardo-Palencia, colono Juan García de Vega, de Vega, riqueza imponible 6 pesetas.

7, Prado de los Senderos, en Vega, de 44 áreas, de 4.ª clase, figura amillarada a nombre de Rodrigo García Morán, la posee actualmente y es colono Constantino Fernández G., de Cabañaquinta, riqueza imponible 5,25 pesetas.

8, Llana La Cruz, en Santibañez de la Fuente, de 12 áreas, de 3.ª y 4.ª clase, figura amillarada y la posee actualmente Antonio Miranda, de S. de la Fuente, riqueza imponible 3 pesetas.

9, Las Pezoneras, en Santibañez de la Fuente, de 100 áreas, de 4.ª clase, figura amillarada a nombre de Bernardo Fernández, y la posee actualmente Isabel González F. Castañón, de Oviedo, colono Corsino Fernández Lobo, de S. de la Fuente, riqueza imponible 8 pesetas.

Aller, a 21 de abril de 1934.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Contribución general sobre la renta

El Jurado Central de Estimación de la Contribución general sobre la renta, ha aprobado como definitivos, con fecha 28 de febrero último, los siguientes coeficientes por signos externos de riqueza:

"Se establece la aplicación de coeficientes medios para cada signo siendo todos acumulables para la determinación de una renta total.

Alquiler de vivienda —Para los efectos de este coeficiente se hallarán clasificados los municipios de la provincia en cuatro categorías.

La primera comprenderá: Oviedo y Gijón.

La segunda: Avilés, Langreo, Luanes, Llanes, Mieres, Siero y Villavieja.

La tercera: Los demás municipios cabeza de partido judicial, y la cuarta comprenderá las restantes.

El alquiler o valor en renta de la habitación se estimará para los de la primera categoría en un 20 por 100 de la renta total.

Para los de la segunda en un 17 por 100. Para los de la tercera en un 14 por 100 y para los de la cuarta en un 11 por 100.

Chalets y fincas de recreo: Para los efectos de este coeficiente la clasificación de los municipios será en dos categorías.

La primera comprenderá: Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Colunga, Cudillero, Gozón, Luanes, y Ribadesella; y la segunda todos los demás.

El valor en renta de los chalets o fincas de recreo se estimará importando un 18 por 100 de la renta total en los de la primera categoría y un 22 por 100 en los de la segunda caso de considerarse signo único; si es acumulable, los coeficientes serán los mismos, acumulándose solamente la mitad.

Automóviles: Para que puedan considerarse de lujo a los efectos de esta contribución, será necesario:

Primero: Que el automóvil sea de la clase A, es decir, de turismo, y con chófer.

Segundo: Que tenga un mínimo de 20 caballos.

Tercero: Que sea nuevo, o que, sin serlo, haya sido adquirido después de llevar en uso un tiempo no superior a dos años.

El que tenga como base por signo externo únicamente el automóvil se triplicará el gasto de entretenimiento del vehículo automóvil para determinar la renta de su poseedor, pero si reúne otros signos externos, solamente se aumentará el doble de la suma de dichos gastos.

El gasto medio anual se estimará a estos efectos en nueve mil pesetas para los coches de veinte caballos.

El coeficiente se fijará en función de la patente satisfecha, estableciendo que para signo único, la patente es el 1,87 por 100 de la renta y para signo acumulable, el 2,81 por 100 de la misma.

Si una misma persona tiene más de un coche se acumulará:

Por el segundo coche, un 25 por 100 de la renta estimada por el primero; por el tercero, un 20 por 100 de aquélla, y por el cuarto, un 15 por 100.

Servidumbre.—Se establece como gasto: en servicio de hombres, 1.500 pesetas, y en servicio de mujeres, 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 pesetas y 3.000, respectivamente, por cada sirviente, exceptuando el chófer.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que los que con arreglo a los citados coeficientes se hallen comprendidos entre los sujetos a la contribución general sobre la renta deberá presentar declaración de la misma por triplicado, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de abril de 1934.—El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 1.112

## ALCALDIAS

### DE CASTROPOL

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan González García Monteavaro, número 39 del alistamiento del reemplazo del año actual de 1934, se instruye expediente justificativo de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Miguel y José Antonio, de iguales apellidos, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica este

edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Miguel y José Antonio González García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Miguel al ausentarse para Cuba, tenía unos 16 años de edad, y ahora, si vive, tiene 33 años, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, cara larga y color blanco; y José Antonio, se ausentó también para Cuba, de unos 15 años de edad, teniendo ahora, si vive, 32 años, era rebajuelo a su edad y de las mismas señas del anterior, excepto la cara redonda, y ambos sin señas particulares.

Castropol, 6 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

La Dirección general del Tesoro público anuncia en la *Gaceta de Madrid* de 15 del actual, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado aprobado por Real decreto de 26 de julio de 1929, el Ministerio de Hacienda, por Orden de fecha 10 del corriente, ha acordado se provean por concurso reglamentario las siguientes plazas de Corredores de Comercio Colegiados vacantes en la actualidad.

Número de vacantes	Plaza mercantil a que corresponden	Colegio a que están adscritas	Delegación de Hacienda que tramitará expediente
Una.	Don Benito	Badajoz	Badajoz.
Una.	Algeciras.	Cádiz.	Cádiz.
Una.	Segorbe.	Castellón.	Castellón
Una.	Socuéllamos.	Ciudad Real.	Ciudad Real
Una.	Coruña (La).	Coruña (La)	Coruña (La)
Una.	Gijón.	Gijón.	Gijón (Subdelegación)
Una.	Almería	Granada.	Almería
Una.	Baza.	Idem.	Granada
Una.	Cuevas del Río Almanzora	Idem.	Almería
Una.	Alcaudete.	Jaén	Jaén
Una.	Málaga.	Málaga.	Málaga
Una.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo
Una.	Zamora	Salamanca.	Zamora
Una.	San Sebastián.	San Sebastián.	Guipúzcoa
Dos.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
Una.	Carmona	Sevilla.	Sevilla
Una.	Talavera de la Reina.	Toledo.	Toledo
Una.	Torrijos.	Idem.	Idem
Una.	Valladolid	Valladolid.	Valladolid
Una.	Guadalajara	Zaragoza.	Guadalajara
Una.	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza

Lo que se publica para conocimiento de cuantas personas pueda interesar, advirtiéndoles que las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso, deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda en el término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 23 de abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, Amador Fernández Dióñez.

### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Infiesto, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una como demandante don José María Montoto García, mayor

de edad, vecino de San Juan de Berbio, concejo de Piloña, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandada, doña Josefa Espina Barro, mayor de edad, residente en Valladolid, que tampoco compareció y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

#### Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda deducida por el Procurador Sr. Cueto, en nombre y representación de D. José María Montoto García, debemos decretar y decretamos por la causa décima tercera del artículo tercero de la vigente Ley, con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por el actor con la demandada D.ª Josefa Espina Barro, con fecha primero de Octubre de mil novecientos catorce, previo aseguramiento de la asistencia de la demandada, sin declarar culpable de la disolución del vínculo a ninguno de ambos cónyuges; queden los hijos menores habidos en dicho matrimonio en poder de su padre el actor y no se hace expresa condena de las costas del procedimiento.

Cumplase a su tiempo con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la mencionada Ley, así como en el caso de haber lugar a ello, con lo dis-

puesto en los artículos doscientos trece y siguientes del Código civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severin.

Don Agel Alvares Morán Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro. En el pleito de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol promovido por don José María, María Filomena, Inocencia Alvarez Fernandez, con autorización de su marido don Bernardo Fernandez Freije, todos vecinos de Fonsagrada, a excepción de la María Filomena, que es viuda y vecina de Buenos Aires, siendo también viuda la doña Genoveva, todos mayores de edad representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Celso Gomez y defendidos por el Abogado don Eusebio Gonzalez con-

tra don Pascasio Mesa Soto y Gregoria Teiseire, casado y viuda respectivamente; Manuel Mozoy Rodríguez; Eduvigés e Irene Pérez, Pilar Teiseire, Leandro Aller Rodríguez, Rosalia Rodríguez, Eloy Magadan, todos vecinos de Granda de Salime; Manuel Mesa Carbajal, Alberto Loban Marias vecino de Astorga, Jesus Martinez Menendez, que lo es de Oviedo, Manuel Magadan Quintela, vecino de Lugo, Cayetano Fernandez Menendez, Manuel Lopez Trellles y Eugenio C. Quintana vecinos de Fonsagrada, todos mayores de edad, y en rebeldía a excepción de don Pascasio Mesa Soto que se halla representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Buresy defendido por el Letrado don Félix Miaja, sobre oposición a las operaciones particionales de la herencia de don Manuel Alvarez Martinez.

#### Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la Sentencia de primera instancia; y declaramos, primero: Haber lugar a la excepción de falta de personalidad de los demandantes por no tener la cualidad de legatarios, ni haber acreditado dentro del pleito la de herederos con relación a la sucesión de don Manuel Alvarez Martinez. Y segundo: Que por la ineficacia del legado hecho a favor del premuerto don Dionisio Alvarez Martinez, y de los demás que le gravan con cantidades en metálico a favor de los demandantes no ha lugar a la aprobación de las operaciones particionales relativas a la herencia del don Manuel Alvarez Martinez, presentados a tal fin por el Albacea contador don Pascasio Mesa Soto, a cargo del cual declaramos los gastos ocasionados con la confección de las expresadas operaciones y por su presentación al Juzgado. Y no se hace especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se publicará su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notificación de las partes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Severiano J. Pedreira.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesus G. Obeso.—Fue publicada la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente don Antonio Argüelles Labarga en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos expido la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.180

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos incidentales promovidos ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de

Gijón, que pende en grado de apelación ante esta Sala, entre partes de la una, don Leonardo Rendueles Rubiera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Peón, concejo y partido judicial de Villaviciosa, representado ante esta Sala por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo y defendido por el Letrado Sr. Loredo, y de la otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado y don Manuel Rendueles Moris, doña Joaquina y don Celasio Rubiera Rendueles, doña María Luisa Martínez Rendueles, doña Pascuala González Menéndez y el Ministerio Fiscal, no personados en los autos, excepto el último, entendiéndose por tanto las diligencias por el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, a que este rollo se refiere, y estimando la demanda formulada en nombre de don Leonardo Rendueles Rubiera, debemos declarar y declaramos pobre a dicho demandante para litigar contra los demandados que en el encabezamiento de esta sentencia se expresan, en pleito sobre nulidad de herederos abintestato de don José Rendueles Moris, declaración de herederos testamentarios y sus incidentes, disfrutando de los beneficios que la Ley de enjuiciamiento civil concede a los declarados pobres y con sujeción a los deberes que la misma declara.

Así por esta nuestra sentencia de la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados rebeldes y por tal ebejía defendidos por los Estrados del Tribunal, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Fue publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, digo el Sr. Presidente de la Sala don Severiano J. Pedreira, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. P. S., Nicanor García.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.001

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de Instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agente de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos hojas de tocino, un jamón, un lacón, como dos docenas de chorizos y morcillas, un costillar casi entero y un cuchillo con mango de madera y con los remaches amarillos, hurtado todo ello en la noche del día veintidos del actual, del domicilio del Alfredo Monje Sanchez, en el pueblo de Elgueras, de este partido, dete-

niéndose a la persona en cuyo poder fuere hallado a no justificar legitima procedencia y poniendo uno y otro a disposición de este Juzgado.

Pués así está acordado en el sumario número 34 de este año que se instruye por hurto.

Dado en Cagas de Onis, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario Lic., Delio Parada.

R. al núm. 1.019

#### DE GIJON

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago Saber: Que D. José Morán Valdés, natural y vecino de Gijón, soltero, marino y domiciliado en la parroquia de Somió, acudió a este Juzgado, interesando se declaren únicos y universales herederos de doña María Morán Valdés, hija de D. Ramón y D.ª María, natural de Gijón y vecina que fué de Somió, en este concejo, en donde falleció en estado de soltería el día veintiseis de Enero del año actual, a sus hermanos de doble vinculo, el propio recurrente, D. Ramón, D.ª Joaquina y D. Luis Morán Valdés, por carecer de ascendientes y descendientes.

En resolución de esta fecha y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado fijar edictos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y naturaleza de la finada, e insertar otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar de quella señora, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

En su virtud se expide el presente a los fines acordados.

Dado en Gijón, a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello.—El Secretario Judicial, Magín Fernandez.

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra Covadonga Vallina Ramos, y otra, de veinticuatro años de edad, natural de Villaviciosa, hija de Manuel, y vecina que fué de esta villa, en la calle de San Francisco de Paula, número 23 bajos, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de Mayo próximo, y hora de las doce y cincuenta, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

#### Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias

Don Luis Colubi González, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por los Fabricantes de manteca, don Calixto García, de Cornellana, y don Quintín López, de Tineo, y a los efectos de la Base 5.ª de las establecidas por este Organismo, se puso en conocimiento de este Jurado que por causa de haber aumentado excesivamente la recogida de leche en todas las zonas de compra de sus Fábricas, y por no tener suficiente salida para el producto transformado, se ven obligados a suspender la compra de leche, el primero durante diez días, contados a partir del 10 de mayo próximo, y el segundo durante un plazo que le permita dar salida a los productos que tenga almacenados.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantas personas sean abastecedoras de los citados industriales.

Oviedo, 26 de abril de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario, Manuel García.

R. al núm. 1.117

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARBESU ALVAREZ, Gabriel, hijo de Gabriel y de Maria, natural de Fuentemelga, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Capitán de Infantería Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, con destino en el Juzgado Militar Permanente en La Coruña.

PONS CANO, José María, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, odontólogo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión, en el sumario número 91, de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial